

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
		Hectáreas			D.	M.	A.	H.
S-434-34	Julián Villalvilla Redondo.—Orusco .....	00,3875	Total .....	Viña .....	27	6	1975	16,00
S-435-35	José Moreno Villaverde.—Abel Alabar, 18-P-19, Valencia .....	00,7000	Total .....	Viña .....	27	6	1975	16,00
S-436-36	Teresa Moreno Rebollo.—Juan de Urbietta, 18. Madrid .....	00,7875	Total .....	Cereal .....	27	6	1975	16,00
S-436-A-36	Julián Villalvilla Redondo.—Orusco .....	00,7875	Total .....	Cereal .....	27	6	1975	16,00
S-437-37	Feliciano Moreno González.—García Morato, 31, Valladolid .....	00,7000	Total .....	Cereal .....	27	6	1975	16,00
S-438-11	Gervasio Morillo Villatobas.—Orusco .....	00,2625	Total .....	Cereal .....	27	6	1975	16,00

## MINISTERIO DE HACIENDA

**11565.** *DECRETO 1196/1975, de 9 de mayo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alguazas (Murcia) un inmueble, sito en dicho término municipal, avenida del Caudillo, número 49, para ser destinado a la instalación de un parque infantil recreativo.*

El Ayuntamiento de Alguazas (Murcia) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, avenida del Caudillo, número cuarenta y nueve, de doscientos veinte metros noventa y cuatro centímetros cuadrados de superficie, para destinarlo a la instalación de un parque infantil recreativo.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), con destino a la instalación de un parque infantil recreativo, al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Solar sito en Alguazas (Murcia), avenida del Caudillo, cuarenta y nueve, con una extensión superficial de doscientos veinte metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, que linda: Norte, con la avenida del Caudillo; al Este, con don Juan Antonio Pinar Saldoval y acequia del Llano; al Oeste y Sur, con terrenos propiedad de RENFE. Está inscrito este solar en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo doscientos noventa y siete, libro veintiocho, folio doscientos treinta y dos, finca número tres mil ochocientos treinta y siete, inscripción primera, fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de diez meses o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Murcia para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11566** *DECRETO 1199/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) de un inmueble de 6.084 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis

mil ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) de un solar de seis mil ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie; a segregar de otro de mayor cabida, denominado «La Noria», sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con arroyo; al Sur, carretera de Guareña a Oliva de Mérida; al Este y Oeste, con complejo polideportivo municipal. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos trece, libro doscientos treinta y siete, tomo novecientos setenta y dos, finca número catorce mil doscientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11567** *DECRETO 1200/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida «Dembás de la Piedra», que linda: Al Norte, con José Paraled; al Sur, carretera de Zaragoza; al Este, finca de doña Carmen Gállego Catanera; al Oeste, acequia y carretera de Sariñena a Zaragoza.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11568** *DECRETO 1201/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Spinola González de un automóvil marca «Mercedes», para su utilización por la Delegación del Gobierno en Lanzarote (Las Palmas).*

Por don Francisco Spinola González ha sido ofrecido al Estado un vehículo marca «Mercedes» matrícula GC-43.605, para su utilización por la Delegación del Gobierno en Lanzarote.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación referida.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Francisco Spinola González de un vehículo marca «Mercedes» matrícula GC-43.605, tipo turismo, con número de bastidor 111010-10-093859.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque Móvil Ministerial, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de la Gobernación, con destino a los servicios de la Delegación del Gobierno en Lanzarote.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11569** *DECRETO 1202/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Joaquina Amada Navarro Martínez de un inmueble de 1.312 metros cuadrados, sito en término municipal de Valdeganga (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por doña Joaquina Amada Navarro Martínez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos doce metros cuadrados, sito en término municipal de Valdeganga (Albacete), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Joaquina Amada Navarro Martínez de un solar de mil trescientos doce metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «La Sendilla» o «Camino de las casas del pozo», del término municipal de Valdeganga (Albacete), que linda: por su frente, calle de su situación, denominada «Concentración Parcelaria»; por la derecha, finca matriz, propiedad de la oferente; por la izquierda, calle José Antonio; por el fondo, finca matriz y propiedad de Nolasco Ternero Gil.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio tres, tomo cuatrocientos diez, libro veinticuatro, finca número mil novecientos veinticinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11570** *DECRETO 1203/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la «Sociedad Pirineos Espot, S. A.», de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Espot (Lérida), con destino a la construcción de un burgo turístico.*

Por la Sociedad «Pirineos Espot, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en término municipal de Espot (Lérida), con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Pirineos Espot, S. A.», de una parcela de terreno de veinte mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el término municipal de Espot (Lérida), planicie de la estación de Super Espot, que linda: al Norte, por el vial de circunvalación de la zona de aparcamiento y vial de acceso; al Sur, con vial de acceso; al Este, con la zona verde, y al Oeste, con zona verde.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos siete, libro veinte, folio cincuenta y seis, finca número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un burgo turístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de burgo turístico dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**11571** *DECRETO 1204/1975, de 9 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número 15, en favor de su ocupante.*

Don Joaquín Martínez Alcaide ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Paloma, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil doscientas cin-